CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 090-00-B-COFAC-BACOF-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y CONSTRUCCIONES HVG GROPUS SAS.

Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMÓN LEGUIZAMÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 900 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999-102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ, mayor de edad y domiciliado en Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.451.924 expedida en Sabaneta., quien actúa en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS, con NIT. 901.283.611-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTAIÚN PESOS CON CUARENTAIÚN CENTAVOS M/CTE **($145.115.291,41**) incluido IVA y demás impuestos y gravámenes, el cual se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad con la oferta presentada por el contratista así:

1. RUBRO 02-02-02-005-004-01-2 REC 10 (NO RESIDENCIALES)						
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**					**$ 2.757.948,30**
1.1	DEMOLICIÓN DE MUROS EN BLOQUE / LADRILLO / DRY WALL, INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL	M²	$ 38.280,00	15,00	$ 574.200,00	
1.2	DESMONTE DE EQUIPOS DE COCINA	Un	$ 25.320,00	4,00	$ 101.280,00	
1.3	DESMONTE DE PUERTAS INCLUYE EL MARCO Y TAPA LUCES., INCLUYE RETIRO	Un	$ 22.523,00	2,00	$ 45.046,00	
1.4	ESCARIFICADO DE SUPERFICIE (MUROS HASTA 1,50 MTS, PLACAS DE PISO O MORTEROS)	M²	$ 14.795,00	28,00	$ 414.260,00	
1.5	ESCARIFICACIÓN Y RETIRO DE PAÑETE INTERNO	M²	$ 9.628,00	80,25	$ 772.639,78	
1.6	DESMONTE DE CIELORRASO, INCLUYE DESMONTE DE ESTRUCTURA Y RETIRO	M²	$ 20.152,00	24,01	$ 483.849,52	
1.7	REMOCIÓN (DEMOLICIÓN) DE ACABADO DE PISO Y PAREDES, INCLUYE RETIRO	M²	$ 16.465,00	10,00	$ 164.650,00	
1.8	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS Y DIVISIONES DE DUCHAS Y SANITARIOS.	Un	$ 67.341,00	3,00	$ 202.023,00	
4	**ESTRUCTURA**					**$ 2.152.702,00**
4,1	MANTENIMIENTO DE COLUMNA SECCION 0,5 X 0,5	Un	$ 1.076.351,00	2,00	$ 2.152.702,00	
6	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**					
6.4	**AGUAS LLUVIAS**					**$ 10.428.000,00**

6.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PVC TIPO AMAZONAS.	Ml	$ 130.739,00	60,00	$ 7.844.340,00	
6.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC TIPO AMAZONAS.	Ml	$ 86.122,00	30,00	$ 2.583.660,00	
7.	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
7.4	**ACOMETIDAS ELÉCTRICAS**					$ 1.685.384,00
7.4.1	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LUMINARIA LED REDONDA 12W, INCLUYE CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), TUBERÍA EMT 3/4", Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	Un	$ 210.673,00	8,00	$ 1.685.384,00	
10	**PAÑETES**					**$ 6.571.000,00**
10.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 - E= 15 MM. INCLUYE SU APLICACIÓN EN FILOS, CARTERAS Y DILATACIONES"	M²	$ 131.420,00	50,00	$ 6.571.000,00	
12	**ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES**					**$ 7.204.170,00**
12.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO ASFALTICO METAL FL-100 10M2 3MM O, 650 ± 150 N/ 50 MM NORMA ISO 9001:2008. NO. CO11/4442 INCLUYE DISOLVENTES Y APLICADORES, REFUERZO EN POLIETILENO, ACABADO EN FOIL DE ALUMINIO GOFRADO PUNTA DE DIAMANTE, ESPESOR 3,0 MM	M²	$ 63.937,00	90,00	$ 5.754.330,00	
12.2	ALISTADO DE PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0.05 MTS (PREPARACIÓN DE SUPERFICIE)	M²	$ 48.328,00	30,00	$ 1.449.840,00	
13	**ACABADOS DE MUROS PINTURA Y/O ENCHAPES**					**$ 18.687.972,00**
13.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO TIPO-1, 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	M²	$ 39.051,00	100,00	$ 3.905.100,00	
13.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y PINTURA KORAZA (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	M²	$ 36.683,00	96,30	$ 3.532.702,00	
13.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE CON BASE ANTICORROSIVA 3 MANOS	M2	$ 39.621,00	20,00	$ 792.420,00	
13.4	SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE PINTURA EPÓXICA TIPO BENZONA O SIMILAR ANTI-ESTATICA COLOR GRIS 3 CAPAS (INCLUYE FILOS, DILATACIONES, PULIDA, RESANES Y DEMARCACIÓN CON LINEAS AMARILLAS).	M²	$ 275.000,00	30,00	$ 8.250.000,00	
13.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y PINTURA EPOXICA 3	M²	$ 44.155,00	50,00	$ 2.207.750,00	

	MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)					
24	**ASEO Y RETIRO DE ESCOMPROS**					**$ 1.055.939,99**
24.1	ASEO GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR, FINAL DE OBRA	M²	$ 4.678,00	225,72	$ 1.055.939,99	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 50.543.116,29**
ADMINISTRACIÓN %		A		21,00%		$ 10.614.054,42
IMPREVISTOS %		I		1,00%		$ 505.431,16
UTILIDADES %		U		5,00%		$ 2.527.155,81
IVA SOBRE UTILIDAD		%		0%		$ 0,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (A.I.U)+ IVA SOBRE UTILIDAD						**$ 13.646.641,40**
VALOR TOTAL OBRAS CIVILES						**$ 64.189.757,69**
SUBTOTAL EQUIPOS Y MOBILIARIO						**$ 0,00**
IVA	**%**			**0%**		**$ 0,00**
VALOR TOTAL EQUIPOS Y MOBILIARIO						**$ 0,00**
COSTO TOTAL+ SERVICIOS + EQUIPOS+ MOBILIARIO						**$64.189.757,69**

2. RUBRO 02-02-02-005-004-01-1 REC 10 (RESIDENCIALES)						
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**					**$ 1.558.856,00**
1,9	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS Y DIVISIONES DE DUCHAS Y SANITARIOS.	Un	$ 67.341,00	16,00	$ 1.077.456,00	
1,10	ESCARIFICACIÓN Y RETIRO DE PAÑETE INTERNO	M²	$ 9.628,00	50,00	$ 481.400,00	
10	**PAÑETES**					**$ 5.913.900,00**
10,2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 - E= 15 MM. INCLUYE SU APLICACIÓN EN FILOS, CARTERAS Y DILATACIONES"	M²	$ 131.420,00	45,00	$ 5.913.900,00	
13	**ACABADOS DE MUROS PINTURA Y/O ENCHAPES**					**$ 4.051.719,99**
13.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO TIPO-1, 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	M²	$ 39.051,00	61,48	$ 2.400.984,99	
13.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y PINTURA KORAZA (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	M²	$ 36.683,00	45,00	$ 1.650.735,00	
24	**ASEO Y RETIRO DE ESCOMPROS**					**$ 233.900,00**
24.2	ASEO GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR, FINAL DE OBRA	M²	$ 4.678,00	50,00	$ 233.900,00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 11.758.375,99**
ADMINISTRACIÓN %		A		21,00%		$ 2.469.259,00
IMPREVISTOS %		I		1,00%		$ 117.584,00

UTILIDADES %	U	5,00%	$ 587.919,00
IVA SOBRE UTILIDAD	%	0%	$ 0,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (A.I.U)+ IVA SOBRE UTILIDAD			**$ 3.174.762,00**
VALOR TOTAL OBRAS CIVILES			**$ 14.933.137,99**
SUBTOTAL EQUIPOS Y MOBILIARIO			**$ 0,00**
IVA	**%**	**0%**	**$ 0,00**
VALOR TOTAL EQUIPOS Y MOBILIARIO			**$ 0,00**
COSTO TOTAL+ SERVICIOS + EQUIPOS+ MOBILIARIO			**$14.933.137,99**

3. RUBRO 02-01-01-001-001-07 REC 10 (RESIDENCIAL)						
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	**VALOR TOTAL**
16	**CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO**					**$ 17.437.843,77**
16.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES PARA BAÑO EN VIDRIO LAMINADO TEMPLADO 4+4 DE SEGURIDAD, PVB .76 COLOR NEGRO INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS EN ALUMINIO,COLOR NEGRO (INCLUYE PUERTAS)	M²	$ 927.316,00	18,80	$ 17.437.843,77	
19	**APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS**					**$ 5.388.324,00**
19.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS SOBRE PUESTO MANANTIAL DUO	Un	$ 367.401,00	6,00	$ 2.204.406,00	
19.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO MANANTIAL BLANCO	Un	$ 530.653,00	6,00	$ 3.183.918,00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 22.826.167,77**
ADMINISTRACIÓN %		A		21,00%		$ 4.793.496,00
IMPREVISTOS %		I		1,00%		$ 228.262,00
UTILIDADES %		U		5,00%		$ 1.141.309,00
IVA SOBRE UTILIDAD		%		0%		$ 0,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (A.I.U)+ IVA SOBRE UTILIDAD						**$ 6.163.067,00**
VALOR TOTAL OBRAS CIVILES						**$ 28.989.234,77**
SUBTOTAL EQUIPOS Y MOBILIARIO						**$ 0,00**
IVA		**%**		**0%**		**$ 0,00**
VALOR TOTAL EQUIPOS Y MOBILIARIO						**$ 0,00**
COSTO TOTAL+ SERVICIOS + EQUIPOS+ MOBILIARIO						**$28.989.234,77**

4. RUBRO 02-01-01-001-002-11 REC 10 (NO RESIDENCIAL)						
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**	**VALOR TOTAL**
11	**CIELO RASO**					**$ 2.299.602,96**
11.1	CIELO RASO PVC 8MM (INCLUYE ESTRUCTURA Y COMPUERTAS PARA INSPECCION)	M²	$ 105.397,00	21,82	$ 2.299.602,96	
12	**ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES**					**$ 1.276.752,00**

12.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERÁMICA PARA PISO BAÑOS Y ZONAS HÚMEDAS REFERENCIA PISO MANTIS GRIS MULTITONO O SIMILAR	M²	$ 79.797,00	16,00	$ 1.276.752,00	
14	**CARPINTERIA EN MADERA N/A**					**$ 18.598.515,00**
14.1	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE MUEBLE BAJO DE COCINA FONDO DE 50 CMS, TABLEROS EN AGLOMERADO TERMINADOS EN MELAMINA, CANTOS ENCHAPADOS EN MELAMINA INCLUYE (BISAGRAS EN ACERO, MANIJAS EN ALUMINIO ACCESORIOS Y TORNILLERIA EN GENERAL)	Ml	$ 341.282,00	20,00	$ 6.825.640,00	
14.2	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE CLOSET EN MADERA AGLOMERADA CON ACABADO EN MELAMINA Y CANTOS EN PVC INCLUYE ACCESORIOS (BISAGRAS, MANIJAS, RIELES) DISEÑO SEGÚN ESPECIFICACION TÉCNICA	M²	$ 470.915,00	25,00	$ 11.772.875,00	
16	**CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO**					**$ 2.661.638,00**
16.2	PUERTA EN ALUMINIO	M²	$ 134.501,00	6,00	$ 807.006,00	
16.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES PARA BAÑO EN VIDRIO LAMINADO TEMPLADO 4+4 DE SEGURIDAD, PVB .76 COLOR NEGRO INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS EN ALUMINIO,COLOR NEGRO (INCLUYE PUERTAS)	M²	$ 927.316,00	2,00	$ 1.854.632,00	
17	**CARPINTERIA ACERO INOXIDABLE**					**$ 3.401.784,00**
17.1	MESON INTEGRAL 1,52 X 0,52 2 GAS IZQUIERDO/DERECHO	Un	$ 850.446,00	4,00	$ 3.401.784,00	
19	**APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS**					**$ 898.054,00**
19,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS SOBRE PUESTO MANANTIAL DUO	Un	$ 367.401,00	1,00	$ 367.401,00	
19,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO MANANTIAL BLANCO	Un	$ 530.653,00	1,00	$ 530.653,00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 29.136.345,96**
ADMINISTRACIÓN %		A		21,00%		$ 6.118.633,00
IMPREVISTOS %		I		1,00%		$ 291.364,00
UTILIDADES %		U		5,00%		$ 1.456.818,00
IVA SOBRE UTILIDAD		%		0%		$ 0,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (A.I.U)+ IVA SOBRE UTILIDAD						**$ 7.866.815,00**
COSTO TOTAL+ SERVICIOS + EQUIPOS+ MOBILIARIO						**$37.003.160,96**
COSTO TOTAL GLOBAL						**$145.115.291,41**

2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

CUADRO DE RUBROS

VIGENCIA 2022

UNIDAD EJECUTORA								**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
CTA	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**		
Rubro presupuestal Recurso									
02	01	01	001	001	07		10	AANF-VIVIENDAS VIVIENDAS PARA PERSONAL MILITAR	$28989234,77
02	01	01	001	002	11		10	OTROS EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	$37.003.160,96
02	02	02	005	004	01	1	10	ADA-SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES	$14.933.137,99
02	02	02	005	004	01	2		SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	$ 64.189.757,69
TOTAL VIGENCIA 2022									**$ 145.115.291.41**
CDP 32222 DEL 17 DE ENERO DE 2022									

2.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

No.		**VALOR**	**PAC MES**
1	1er pago parcial	El Pago se efectuará de acuerdo a facturación, y/o hasta el 50% del total del contrato con fecha corte 20 de noviembre, para ser pagado con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2022.	**PAC DICIEMBRE 2022**
2	Pago final	El Pago se efectuará de acuerdo a facturación, y/o hasta por el saldo del contrato, con fecha corte 25 de DICIEMBRE los cuales serán pagados con cargo al PAC CUENTAS POR PAGAR 2022 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2023.	**PAC DICIEMBRE 2022 CXP 1ER TRIMESTRE 2023**

Para realizar el pago, se requiere que el contratista envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago.

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.
Dónde: 15-01-05-0XX corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CODIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA

NOTA 4: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 5: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

NOTA 6: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo con lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal **2022**.

CONTRIBUCIÓN LEY 1697 del 20 de diciembre de 2013: EL CONTRATISTA deberá pagar la contribución especificada en la ley 1697 —ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la ley 1738 de 2014 por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra el 5% sobre la base gravable

Lo anterior en concordancia con el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y con el inciso 2° del artículo 6° de la ley 1106 de 2006 que establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezcan la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

NOTA:
La Adquisicion que se pretende adquirir se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, así:

(…)
Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andrés y Providencia.

En la Intendencia Especial (Hoy Departamento) de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.
(…)

Igualmente teniendo en cuenta la Ley 47 de 1993, en su artículo 22, el cual reza:

ARTÍCULO 22. Exclusión del impuesto a las ventas*. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:*
a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;
b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;
c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;
d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Cláusula 3 – Lugar de Ejecución del contrato

La obra se realizará en las instalaciones del Grupo Aéreo del Caribe, ubicado en la Isla de San Andrés, Avenida Colon Nº 10-53 y sus zonas desconcentradas.

Clausula 4 - Plazo de Ejecución del Contrato

Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

6.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

6.2 Entregar el Cronograma estimado de obra del Contrato.

6.3 Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga.

6.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

6.5 Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6.6 Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

6.7 Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el **Supervisor** del Contrato, según corresponda.

6.8 Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

6.9 Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

6.10 Entregar la documentación de los trabajadores que sean aprobados por la supervisión de conformidad al anexo técnico, y posteriormente ser entregados a LA NACIÓN - MINISTERIO DE

DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA para poder elaborar los estudios de seguridad correspondientes.

6.11 Entregar al supervisor o interventor para su aprobación al momento de la suscripción del acta de inicio el cronograma y la asignación de recursos (de personal, de equipos y financieros), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías, puntos de control y calendario en Microsoft Project o programa compatible de la obra pública, en forma escrita y en medio magnético, debidamente revisados y aprobados con visto bueno de la supervisión como requisito previo a la firma del acta de inicio correspondiente y del delegatario contractual.

6.12 Entregar al interventor o supervisor el organigrama del personal técnico y administrativo que efectuará la obra debidamente revisados y aprobados y con visto bueno de la supervisión como requisito previo a la firma del Acta de Inicio correspondiente.

6.13 Entregar al supervisor el análisis de Precios Unitarios, elaborado para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, que deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

6.14 Presentar los documentos de verificación de los profesionales, según las condiciones generales del anexo técnico.

6.15 Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

6.16 Suministrar o tener en su campamento las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos, materiales y elementos, para lo cual organizará un almacén en el sitio de la obra.

6.17 Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros y gastos de servicios públicos que requiera la obra. EL CONTRATISTA, igualmente controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato. Atenderá las instrucciones impartidas por el supervisor en la ejecución de la obra. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, urbanística y demás que tenga relación con el objeto de la obra. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al supervisor, en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias.

6.18 Presentar el Plan de Inversiones, ante el supervisor del contrato, para su aprobación.

6.19 Entregar rendición de cuentas de la fiducia mercantil al interventor o supervisor del contrato.

6.20 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

6.21 **Factor técnico ponderable:** Teniendo en cuenta que en su oferta se le asignó puntaje debe cumplir los siguientes requisitos:

ITEM	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA
Ítem 11.1 Cielo Raso Pvc 8mm (Incluye Estructura Y Compuertas Para inspeccion)	Ítem 11.1 Cielo Raso Pvc 8mm (Incluye Estructura Y Compuertas Para Inspeccion) **El contratista que suministre lamina de cielo raso en PVC de espesor 9mm**

Ítem 12.3 suministro e instalación de cerámica para piso baños y zonas húmedas referencia piso mantis gris multitono o similar	Ítem 12.3 suministro e instalación de cerámica para piso baños y zonas húmedas referencia piso mantis gris multitono o similar. **El contratista que suministre el piso en referencia porcelanato para zonas húmedas.**

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

7.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

7.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

7.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

7.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

7.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 8 - Responsabilidad

8.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

8.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 12 - Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio

4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16- Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 19 - Antisoborno y Anticorrupción:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Cláusula 20 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

20.1 El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	20%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II	25/04/2023	$29.023.058,28
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	5%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II	25/12/2025	$7.255.764,57
Estabilidad y Calidad de la obra NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor	50%	Cinco (05) años contados a partir del recibo final a satisfacción	25/12/2027	$72.557.645,70

Nota: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

20.2 El Contratista se obliga a suscribir la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, la cual deberá estar vigente por el término de la ejecución del contrato:

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		VIGENCIA		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Responsabilidad Extracontractual	**Mínimo 200 SMLMV**	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II	25/12/2022	$200.000.000 **Para cada amparo**

Nota: Tener en cuenta los siguientes amparos expresos para la RCE, los cuales deben encontrarse relacionados dentro de la garantía, **cada uno por los 200 SMLMV**:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
2. Cobertura expresa de prejuicios por daño emergente y lucro cesante
3. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
5. Cobertura expresa de amparo patronal
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR: CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS
NIT: 901.283.611-2
Dirección: CL 26 0 56 OF 101 BRR SAN RAFAEL
Teléfono: 5283743
Celular: 3003787100

BENEFICIARIO:
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 78012

Cláusula 21- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 22- Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	TE. IVAN CAMILO GUERRERO RAMIREZ	ESALO-GACAR
Supervisor Suplente del Contrato	AT. ORLANDO DAVID PAREJO CANTILLO	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 23 – Cláusula de reajuste

Si durante la ejecución del contrato la Resolución 350 del 1 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado"* pierde vigencia, el valor contemplado por la implementación del protocolo COVID en el capítulo "gastos generales" de la

Administración (AIU), el mismo será renegociado con el contratista.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria
- Oferta económica

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II